

solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 3 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—15.547-C.

24658 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.930. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.380, «Urbanización Campo Claro I».

Peticionario: «Empr sa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER). Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de cobre de 95 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 780 metros, para suministro a la E. T. número 3.380, «Urbanización Campo Claro I», de 400 KVA. de potencia.

Origen: E. T. número 3.381. «Urbanización Campo Claro III».

Presupuesto: 1.193.440 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la urbanización «Campo Claro I».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.555-C.

24659 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.941. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.527, «Angel Urpí Arans».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER). Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 133 metros, para suministro a la E. T. número 3.527, «Angel Urpí Arans», de 50 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 1 de la línea a 25 KV. E. R. «Castellet»-E. M. «Vendrell».

Presupuesto: 85.935 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vendrell.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para riego y futuros abonados en su zona de influencia.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.560-C.

24660 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.942. Línea a 25 KV. a E. T. 3.502, «Autopistas».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 56 metros, para suministro a la E. T. número 3.502, «Autopistas», de 50 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 2 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. 3.219.

Presupuesto: 71.017 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Torredembarra y Altafulla.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a servicios de autopistas y futuros abonados de su zona de influencia.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—15.559-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24661 *DECRETO 3137/1975, de 13 de noviembre, por el que se acuerda el cumplimiento anticipado y parcial de las estipulaciones cuarta, quinta y sexta de la escritura otorgada el 17 de enero de 1968 entre el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cinco Olivas (Zaragoza).*

Por Decreto-ley seis/mil. novecientos sesenta y siete, de quince de junio, se acordó que el Gobierno, recogiendo las aspiraciones de la Asamblea Plenaria y Extraordinaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sástago, de dieciséis de abril del mismo año, declararía sujeta a Ordenación Rural la Comarca de Sástago (Zaragoza) y llevaría a cabo dicha Ordenación Rural y la Concentración Parcelaria en las zonas de la misma que lo solicitasen, a cuyos efectos se promulgaron posteriormente los Decretos de Ordenación Rural y Concentración Parcelaria dos mil setecientos cincuenta y siete, dos mil setecientos cincuenta y dos, tres, cuatro, cinco y dos mil setecientos cuarenta y seis y dos mil setecientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre.

En relación con tales disposiciones, con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el Alcalde del Ayuntamiento de Cinco Olivas otorgó escritura de cesión al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de las fincas rústicas que en la misma escritura se describen, a excepción de los bienes comprendidos en las estipulaciones segunda y tercera, para adjudicarlas a quienes sean vecinos de Cinco Olivas mediante el procedimiento de concentración parcelaria, por el precio efectivo de ocho mil pesetas hectárea, descontados que han sido ya los gastos de puesta en cultivo, a percibir por el Ayuntamiento de Cinco Olivas cuando los agricultores hayan tomado posesión de las fincas de reemplazo.

La extraordinaria complejidad que están revistiendo las operaciones de reorganización de la propiedad en la zona de Sástago permite presumir que ha de extenderse por un periodo más prolongado de lo normal la realización de los programas inicialmente previstos, de donde, el momento en que correspondía percibir al Ayuntamiento de Cinco Olivas el importe de las superficies cedidas, ha de aplazarse todavía por un plazo muy superior a lo normal de las operaciones de concentración parcelaria y ordenación rural, por lo que es procedente, a fin de no causar un perjuicio injusto a dicho Ayuntamiento, autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que le anticipe el pago de un millón quinientas mil pesetas que se entenderá cantidad a cuenta del total que en su día habrá de percibir el Ayuntamiento de Cinco Olivas cuando los agricultores tomen posesión real de las nuevas fincas de reemplazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que con cargo a su presupuesto haga efectiva al Ayuntamiento de Cinco Olivas la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, a cuenta y como anticipo de las cantidades que dicho Ayuntamiento deberá percibir cuando los agricultores tomen posesión de las fincas de reemplazo, conforme se cifró en las estipulaciones cuarta, quinta y sexta de la escritura pública otorgada ante el Notario